

- **Presidente/a:** el/la Presidente/a de la Diputación de Valladolid o Diputado/a en quien delegue.

- **Vocales:**

-Cuatro Diputados/as Provinciales, a propuesta de los grupos políticos que formen parte de la Corporación, respetándose en todo caso la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representantes en la Corporación.

-Tres representantes de las ONGD con sede o delegación permanente en la provincia de Valladolid a propuesta de la Coordinadora de ONGD de Castilla y León.

-El/la Jefe/a del Área de Acción Social, o funcionario/a que le sustituya

-El/la Jefa de Servicio de Acción Social, o funcionario/a que le sustituya

- **Secretaría:** el/la de la Diputación Provincial de Valladolid o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros se efectuará por Decreto de Presidencia de la Diputación de Valladolid.

Artículo 7.- La duración del cargo de los miembros del Consejo está vinculada a la duración del mandato de la Corporación Provincial, de forma que la designación quedará automáticamente sin efecto al constituirse una nueva Corporación.

La pertenencia al Consejo y la asistencia a reuniones no conllevará retribución alguna.

Toda vacante anticipada que no lo sea por expiración del mandato será cubierta, a propuesta de la entidad a la que representa, por Decreto de la Presidencia de la Diputación, y su mandato finalizará al mismo tiempo que el de los restantes vocales del Consejo.

Artículo 8.- Los miembros del Consejo ostentan los siguientes derechos:

- Asistir a cuantas reuniones sean convocados.
- Presentar propuestas en relación con las competencias del Consejo.
- Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.
- Participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho a voto cuando proceda.

Artículo 9.- Los miembros del Consejo tienen los siguientes deberes:

- Respetar y cumplir los Estatutos.
- Asistir a las reuniones que sean convocados.
- Cooperar en la consecución de los fines del Consejo.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TÍTULO IV.-FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- El régimen de funcionamiento del Consejo Provincial se regirá por las disposiciones que se determinan en el presente título, y en todo lo no previsto en el mismo, por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año: la primera con carácter previo a la aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para ejercer su función asesora y de propuesta; y la segunda, con carácter previo a la concesión de las subvenciones, para analizar el informe de valoración que realice el Área de Acción Social, y efectuar la propuesta de concesión para su elevación al Pleno de la Diputación.

El Consejo podrá reunirse en sesión extraordinaria a propuesta de la Presidencia o cuando lo soliciten un tercio de los miembros del Consejo, mediante escrito dirigido a la Presidencia y debidamente motivado.

Artículo 12.- Las decisiones que adopte el Consejo, en el marco de sus atribuciones, se tomarán por la mayoría de los votos presentes, disponiendo de voto dirimente la Presidencia.

Artículo 13.- Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- Representar legalmente al Consejo Provincial.
- Elaborar el orden del día de las convocatorias.

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.

- Requerir la presencia de personal para asesoramiento o información cuando se considere conveniente para los asuntos a tratar.

- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano

Artículo 14.- Son funciones de la Secretaría:

- Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
- Facilitar la documentación y los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Levantar acta de las sesiones.
- Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el Vº Bº de la Presidencia certificaciones relativas a aquellas cuestiones de cualquiera de los miembros del Pleno soliciten.
- Cualesquiera otras inherentes a su condición de secretario.

Artículo 15.- La Presidencia, por iniciativa propia o a petición de los miembros del Consejo, podrá acordar que acudan a sus reuniones representantes de alguna o algunas de las entidades a las que se reconoce la condición de agentes de cooperación al desarrollo en el art. 22 de la Ley 9/2006, de 19 de octubre, que asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Para el examen y análisis de aspectos concretos que pueden afectar a la cooperación al desarrollo, el Consejo podrá designar un grupo de trabajo, que estará integrado, al menos, por 2 miembros del Consejo.

Las tareas a desempeñar por este grupo de trabajo se definirán en el momento de la designación.

TÍTULO V.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

Artículo 17.- Además de lo previsto en el art. 7, los miembros del Consejo Provincial de Cooperación Internacional al Desarrollo que ostenten su cargo por representación, cesarán en el momento en que pierdan dicha condición o cuando así lo decida la entidad a la que representan, debiendo ésta proponer un nuevo representante.

TÍTULO VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 18.- Cualquier modificación de lo establecido en los presentes Estatutos se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido para su creación.

Artículo 19.- La disolución del Consejo Provincial de Cooperación Internacional al Desarrollo sólo podrá acordarse por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez publicado su texto integro en el BOP, al día siguiente al del transcurso del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La designación de los miembros del Consejo deberá efectuarse en un plazo máximo de 1 mes a contar desde al fecha de entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 7 de mayo de 2008.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

3405/2008

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2008

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2008, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, según las tipologías y sectores siguientes:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

- Acción social comunitaria, trabajo en red y redes sociales.
- Prevención.
- Atención / asistencia.
- Autoayuda / reinserción.
- Voluntariado y solidaridad.

ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:

- Personas inmigrantes (asociacionismo del colectivo y la sensibilización de la población de la provincia).
 - Drogodependencias (prevención, tratamiento y reinserción)
 - Atención a la dependencia (apoyo de los familiares cuidadores/as y promoción de la autonomía personal).
 - Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (conciliación de la vida laboral y familiar, prevención de violencia machista, atención a las mujeres)
- Voluntariado social y solidaridad.
- Discapacidad.
- Personas mayores (promoción del envejecimiento activo).
- Infancia y juventud (con perspectiva social, preventiva e integradora)

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintisiete mil quinientos cuarenta euros (27.540 euros), consignados en la partida 402.313.11.489.03 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2008.

La cuantía máxima por proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta, no podrá exceder de 3.000 euros y, en cualquier caso, no podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) un mínimo del 20% del importe total de las actividades propuestas por cada una de ellas.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, y con sede o delegación en la Provincia de Valladolid.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por las Asociaciones Culturales, las Asociaciones Juveniles, las Asociaciones Turísticas, las Asociaciones Deportivas, las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y las Cofradías.

También se desestimarán las solicitudes relativas a programas que no formen parte de la planificación regional en materia de acción social excluyéndose así mismo los proyectos de sensibilización para el desarrollo llevados a cabo por las ONGD.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todos aquellos que con un carácter netamente social se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de la provincia de Valladolid.

Sólo se podrá presentar un proyecto por asociación.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2008. No tendrán esta conside-

ración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (28 de febrero de 2009).

La aportación de la Diputación no podrá ser aplicada a gastos de inversión ni de mantenimiento de sedes o suministros corrientes tales como luz, teléfono, agua, etc.

No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Acción Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante, y de sus Estatutos.
- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, o copia de la documentación acreditativa de que está en proceso de inscripción.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención -un proyecto por asociación- según modelo que se incorpora como Anexo II.
- Memoria de actividades del año anterior (2007)

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. ENTIDAD SOLICITANTE: (Máx. 30 puntos)

Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la acción social y de los servicios sociales.....De 0 a 10 puntos

Implantación en la provincia (fuera de Valladolid capital) valorada a través de la memoria de las actividades realizadas del año anteriorDe 0 a 10 puntos

Territorio y población (nº de personas y vulnerabilidad de las situaciones tratadas) a la que se dirige la entidad en su actividad habitual.....De 0 a 5 puntos

Aportación de la entidad al proyecto (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)De 0 a 5 puntos

2. PROYECTO: (Máx. 70 puntos)

Ajuste a las prioridades (15):

Adscripción del proyecto a una o varias de las área o sectores prioritarios establecidos en la Base PrimeraDe 0 a 15 puntos

Metodología (25):

Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto.De 0 a 15 puntos

Forma de evaluación previstaDe 0 a 10 puntos

Impacto (20):

Población destinataria. (nº de destinatarios/as directos) y beneficiarios.De 0 a 10 puntos

Intensidad con la que el proyecto actuará sobre las personas beneficiariasDe 0 a 10 puntos

Complementariedad y redes (10):

Respuesta a necesidades no cubiertas por los recursos públicos existentes.De 0 a 5 puntos

Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red.De 0 a 5 puntos

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación mínima en cada uno de los apartados:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
1. ENTIDAD SOLICITANTE	18 PUNTOS
2. PROYECTO	42 PUNTOS

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

Para el cálculo de la cuantía asignada a cada proyecto en función de la puntuación del baremo se establecen los siguientes tramos:

- Entre 60 y 69 puntos, hasta un máximo de 750 euros
- Entre 70 y 79 puntos, hasta 1.500 euros
- Entre 80 y 89 puntos, hasta 2.000 euros
- Entre 90 y 100 puntos, hasta 3.000 euros

La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación de la siguiente forma:

- Se financiará en primer lugar aquellos proyectos que obtengan una puntuación de entre 90 y 100 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 3.000 euros.
- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 80 y 89 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 2.000 euros.
- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 70 y 79 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 1.500 euros.
- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 60 y 69 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 750 euros.

En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 60 puntos, sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

En el caso de que siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible superior a 250 euros y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto al sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los posteriores beneficiarios, por el orden de su puntuación, o, en su caso proceder a liberar dichos fondos. Si el resto fuera inferior a 250 euros, éste se asignará al proyecto mejor puntuado dentro del tramo que al que corresponda.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimooctava.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Acción Social.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Asociaciones deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por el Servicio de Acción Social, se devolverán los originales con la impresión en que se hará constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, y Hospital Viejo, Avd/ Ramón y Cajal s/n, en un plazo máximo que finalizará el 28 de febrero de 2009.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención concedida.

La justificación por importe inferior al exigido dará lugar al prorrateo que corresponda.

Vigesimosegunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 7 de mayo de 2008.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2008

D/ D^a, Presidente/a de la Asociación o Entidad, con CIF, a los efectos oportunos declara:

1º.- Que la Entidad que representa se compromete a financiar, con fondos propios u obtenidos de otras personas o Entidades, un mínimo del 20% del coste total de las actividades para las que se solicita el subvención.

2º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulta de aplicación.

3º.- Que la Entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Valladolid.

4º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe)

SOLICITA le sea concedida la subvención deeuros, a que se refiere la presente solicitud, según datos que se especifican en el Anexo II.

..... a de del 2008.

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ANEXO II

A) INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DEL PROYECTO

1. Nombre:.....

2. Sede Social:

Dirección:.....

Provincia:.....

Localidad:

C.P.

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

3. Persona responsable de la Entidad en Valladolid:

Nombre:.....

D.N.I.

Cargo:

4. Nº de socios en Valladolid:

5. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:.....

6. N.I.F.:

7. Nº de registro de entidades de acción social de la Junta de Castilla y León.

8. Descripción de las principales actividades de llevadas a cabo en la provincia de Valladolid en el últimos año (título de actividades, localidades y entidades colaboradoras)

a)

b).....

c).....

B) INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1. Identificación del proyecto

1.1. Título:

2. Descripción resumida del Proyecto de Acción Social y aspectos significativos del proyecto (máximo un folio):

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa, acciones anteriores en la provincia relacionadas con el presente proyecto).

2.2. Justificación (Situación que inducen a la propuesta del proyecto y diagnóstico, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).

2.3. Beneficiarios, localidades y temáticas abordadas. Población beneficiaria directa (indicar nº previsto y características) e indirecta.

2.4. Tejido social (Grupos, agentes, entidades, asociaciones y organizaciones en su caso con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto así los mecanismos de coordinación).

2.5. Relación con las prioridades establecidas en la convocatoria (tanto áreas y sectores como en la tipología).

3. Desarrollo del proyecto.

3.1. Objetivo general de la actividad.

3.2. Objetivos específicos del proyecto (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población de la provincia si el proyecto finaliza exitosamente).

3.3. Actividades previstas (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).

3.4. Cronograma de actividades:

Actividades / meses	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.

4. Coste de la Actividad

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada a la Diputación de Valladolid, concretándose los conceptos

para las que se solicita financiación en esta convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras las aportaciones que, en su caso, efectúen otras organizaciones y entidades.

Conceptos (indicar)	Aportaciones			SUBTOTAL
	Diputación Valladolid (solicitado)	Entidad solicitante	Otras entidades	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
TOTALES				

5. Recursos Humanos de la entidad al servicio del Proyecto.

6. Evaluación e impacto previsto.

6.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados.

6.2. Fuentes de verificación de los indicadores.

7. Relación de Anexos.

7.1. Documentación administrativa de la entidad solicitante.

7.2. Otros documentos que puedan contribuir a la valoración y aplicación del baremo (Base decimocuarta) (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: diagnósticos previos de la problemática a abordar, material didáctico o técnico a utilizar, facturas pro forma, compromisos de otras organizaciones o personas que intervendrán, etc...).

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante 10 días hábiles siguientes a esta inserción, y que se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, se publican los siguientes Planes de Carreteras aprobado por la Diputación en Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2008.

PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS FONDOS PROPIOS 2008

OBRA	IMPORTE
Liquidaciones de obra.....	600.000,00 euros
VP-1001: Iscar a ctra. Mojados a	
Puente Blanca 2.560 m.....	135.000,00 euros
(capa de rodadura)	
VP-1005: Acceso a Aguasal 500 m.	18.000,00 euros
(capa de rodadura)	
VP-1102: Mojados a Puente Blanca	150.000,00 euros
(Travesía de Megeces)	
VP-1202: Portillo a Cogeces de Iscar 8.130 m.....	380.000,00 euros
(capa de rodadura)	
VP-2001: Campaspero-Moraleja.....	15.000,00 euros
(Travesía: 120 m de acera y Paso peatonal)	
VP-2003: Acceso a Manzanillo	55.000,00 euros
(Acceso a Manzanillo: ensanche 300 m.)	
VP-2014: Acceso a Canalejas de Peñafiel.....	50.000,00 euros
(Antigua travesía.) 900 m.	
VP-2009: Acceso a Mérida 375 m.	18.000,00 euros
(capa de rodadura)	
VP-2011: Ctra. Peñafiel-Cuellar al puente 420 m.....	20.000,00 euros
Valdobar (capa de rodadura)	
VP-2302: Tudela de Duero a LP	
Segovia por Vilorio 10.400 m	631.000,00 euros
(capa de rodadura)	
VP-2303: Tudela de Duero a Campaspero	
(Travesía de Traspinedo)	90.000,00 euros
VP-2303: Tudela de Duero a Campaspero (480m.l)	30.000,00 euros
(Aglomerado en la Travesía de Santibáñez) 480 m.	
VP-2303: Tudela de Duero a Campaspero	
(Travesía de Cogeces)	90.000,00 euros
VP-3.014: Pesquera de Duero a Encinas	862.500,00 euros
VP-3022: Acceso a San Martín de Valvení	120.000,00 euros
(Mejora y capa de rodadura) 2.660 M.	
VP-3302: Tudela de Duero a Castrillo	
Tejeriego por Villabáñez	174.500,00 euros
(Travesía de Tudela)	
VP-3303: Acceso a Padilla (Acerado)	21.000,00 euros
VP-4003: Circunvalación a	
Villalba de los Alcores (Urbanización)	40.000,00 euros
VP-4008: Cuenca de Campos a Tamariz	
(Capa de rodadura) 2.000 m.	90.000,00 euros
VP-4405: Acceso a Cubillas (Travesía de Cubillas).....	60.000,00 euros
VP-4501: Villanubla-Fuensaldaña	
(Travesía de Fuensaldaña)	80.000,00 euros
VP-4504: Medina de Rioseco a Tamariz de Campos	100.000,00 euros
(Travesía Medina de Rioseco, 2ª fase)	

VP-5001: Velilla-Matilla de los Caños	180.000,00 euros
VP-5010: Roales de Campos a ctra. Valderas	
(Travesía de Roales).....	120.000,00 euros
VP-5503: Travesía de la Mudarra	100.000,00 euros
VP-6005: Acceso a San Pedro de Latarce	
(travesía a San Pedro de Latarce)	70.000,00 euros
VP-7701: Ctra. Zamora a Torredueiro por	
Torrequilla y el Piornal 4.580 m.	755.000,00 euros
VP-8000: Villaverde de Medina a Bobadilla	
por el Campillo	15.000,00 euros
(Travesía de Nueva villa) 300 m.	
VP-9008: Acceso a Ventosa de la Cuesta	220.000,00 euros
VP-9102: Mojados-Valdestillas	390.000,00 euros
VP-9107: Olmedo a Puras por Almenara de Adaja	
(Carril bici Bocigas-Almenara 1,8 kms.....	120.000,00 euros
carril-bici Almenara.Museos Villas Romanas)	200.000,00 euros
Total	6.000.000,00 euros

RESERVAS:

OBRA	IMPORTE
VP-5004: Castromonte a Villagarcía de	
Campos por la Espina 9.460 m.	432.000,00 euros
VP-9801: Valladolid-Simancas 2.930 m.	150.000,00 euros
VP-5602: Ctra. la Coruña a ctra.	
Medina Rioseco-Tordesillas	180.000,00 euros
(Tramo Berceruelo a ctra. M. de Rioseco-Toro) 3.000 m	
VP-3302: Tudela de Duero a Castrillo Tejeriego	
por Villabáñez	350.000,00 euros
(Tramo Tudela-Villabáñez) 6.000 m.	

Valladolid, 5 de mayo de 2008.- El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

3376/2008

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante 10 días hábiles siguientes a esta inserción, y que se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, se publica el siguiente Plan de Instalación de Reductores de Velocidad en Travesías aprobado por la Diputación en Sesión Ordinaria de 25 de abril de 2008.

PLAN DE INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD**EN TRAVESÍAS, AÑO 2008**

POBLACIÓN	CARRETERA	Nº DE ACTUACIONES
Adalia	VP-5.604	2
Alcazarén	VP-1.104-1.103	2
Aldealbar	VP-2.204	2
Barruelo del Valle	VP-5.605	4
Bocigas	VP-9.107-9.108	3
Carpio	VP-8.001	1
Casasola de Arión	VP-6.601	2
Casasola de Arión	VP-6.603	4
Casasola de Arión	VP-6.601	1
Castronuevo	VP-3.002	2
Encinas de Esgueva	VP-3.014	1
Encinas de Esgueva	VP-3.019	1
Foncastín	VP-8.901	1
Fuensaldaña	VP-4.501	1